

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2019 00265 00

Teniendo en cuenta las solicitudes visibles en pdf.114, 117 y 119 y en aras de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 111 del Código General del Proceso, por secretaría requiérase a Bancolombia, para que dé cumplimiento de lo ordenado en auto de 26 de enero de 2023 y comunicado mediante Oficio 024 de 3 de febrero hogaño (pdf. 111), para lo cual, se le concede el término de diez días.

Adviértasele que en caso de tener una conducta evasiva se procederá a poner en conocimiento dicho actuar a la Procuraduría General de la Nación y la Superintendencia Financiera para que adelanten las investigaciones pertinentes e incluso se adoptaran de ser necesario los poderes correccionales establecidos en el artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación respectiva y remítase desde el correo institucional.

Vencido dicho término ingrese nuevamente el expediente a Despacho para resolver sobre la ampliación del término concedido a efecto de realizar el dictamen con base en tales documentos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be00be8a799880a1a58e09a70f690041986e24fd3c5f4e945925bc669387137**

Documento generado en 05/05/2023 08:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>